

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY



ANEXO

BOLETIN OFICIAL N° 109

San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2017.-



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo

Dirección Provincial de Boletín
Oficial e Imprenta del Estado

Domicilio legal Av. Alte Brown
1363
Tel. 0388-4241893

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes – Miércoles – Viernes

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia

Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas

C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud

Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano

Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación

Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo

Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo

Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente

María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad

Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3821-ISPTvV/2017.-
EXPTE N° 615-912/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy; dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

CREASE:
PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N° 3161/74

<u>CARGO</u>	<u>CATEGORIA</u>
1	5

ARTICULO 2.-Desígnese en el cargo Categoría 5 Agrupamiento Técnico, Personal de Escalafón General-Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a BUDIA Paula Gladys, CUIL N 23-24611146-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en este presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01 PLANTA PERMANENTE, correspondiente a la **Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy**, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias. -

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente **BUDIA Paula Gladys.-**

ARTICULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3822-ISPTvV/2017.-
EXPTE N° 615-939/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" **Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy**, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

CREASE:
PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N° 3161/74

<u>CARGO</u>	<u>CATEGORIA</u>
1	3

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General Ley 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" **Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy**, a **VILLATARCO Dante Rubén,**

CUIL N°23-18156775-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.-Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01 PLANTA PERMANENTE, correspondiente a la Unidad de Organización G-2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé las Partidas Presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de a Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre el Estado Provincial y el agente **VILLATARCO Dante Rubén.-**

ARTÍCULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3824-ISPTvV/2017.-
EXPTE N° 615-1801/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

CREÁSE:
PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL - Ley N° 4413/88

<u>CARGO</u>	<u>CATEGORÍA</u>
1	1

ARTÍCULO 2°.-Designase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Personal de Escalafón Profesional Ley 4413/88, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a **MAYO Analía Fernanda** , CUIL N° 27-28073489-1 la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.-Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01 PLANTA PERMANENTE, correspondiente a la Unidad de Organización G-2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé las Partidas Presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre el Estado Provincial y la agente a **MAYO Analía Fernanda.-**

ARTÍCULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3901-S/2017.-
EXPTE N° 714-359/05.-



Agdos. N° 714-752/14; N° 714-581/15 y N° 714-917/16.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION	"R"	MINISTERIO DE SALUD HTAL. "PABLO SORIA"	
U. de O.: R2-02-02			
SUPRIMIR		CREAR	
Categoría	N° Cargos	Categoría	N° de Cargos
24 (c-4)	2	13 (c-4)	4
24-30 hrs.	1	21 (c-4)	1
23 (c-4)	1		
21-30 hrs.	1		
Agrup. Técnico		Agrup. Servicios Grales.	
Escalafón General		Escalafón General	
Total.....	5	Total.....	5

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a los Sres. **Julio Orlando Ramos**, CUIL 20-28073668-7, **Mariana Abigail del Carmen Núñez**, CUIL 27-35677403-0, **Isabel Amelia Vilte**, CUIL 27-30150040-3, y **Dalma Fabiana Aylen Gutiérrez**, CUIL 27-33963096-3, en los cargos categorías 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de la O.:R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1°, adecuese a la **Sra. María Eugenia Coca**, CUIL 27-17651142-2, en el cargo categoría 21 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017 Ley 6001, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. R 2-02-02 Hospital Pablo Soria.-

ARTICULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3930-ISPTvV/2017.-
EXPTE N° 615-1830/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

CREÁSE:	
PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL LEY N° 3161/74	
CARGO	CATEGORIA

1
ARTÍCULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General Ley 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a **GUTIERREZ Hilda Rosaura**, CUIL N°27-16617834-2, a partir de la fecha del presente Decreto.-

3
ARTÍCULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01 PLANTA PERMANENTE, correspondiente a la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé las partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre el Estado Provincial y la agente **GUTIERREZ Hilda Rosaura**.-

ARTÍCULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4035-ISPTvV/2017.-
EXPTE N° 615-1806/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161/74; CARGO: 1 CATEGORIA: 3.-

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General Ley 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a **APARICIO CAROLINA NOEMÍ**, CUIL N° 23-27176222-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01 PLANTA PERMANENTE, correspondiente a la Unidad de Organización G-2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé las Partidas Presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre el Estado Provincial y el agente **APARICIO CAROLINA NOEMÍ**.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura; Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4040-ISPTvV/2017.-****EXPTE N° 615-1788/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

CREÁSE: PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL LEY N° 3161/74; **CARGO:** 1 **CATEGORIA:** A.-1.-

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional Ley 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a **ARROYO SANDRA SOLEDAD, CUIL N° 27-28804329-4**, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01 PLANTA PERMANENTE, correspondiente a la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé las partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre el Estado Provincial y la agente **ARROYO SANDRA SOLEDAD.-**

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4042-ISPTvV/2017.-**EXPTE N° 615-1794/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modificase la Plantas de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

CREÁSE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL LEY N° 4413

CARGO

1

CATEGORIA

A-1

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional Ley 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a **MARCOS Natalia Ivone, CUIL N° 27-28646797-6**, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01 PLANTA PERMANENTE, correspondiente a la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y

Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé las partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre el Estado Provincial y la agente **MARCOS Natalia Ivone.-**

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4162-S/2017.-**EXPTE N° 728-247/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Sr. **ELÍAS SIXTO LAMAS**, CUIL 20-25811339-0, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa, por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2013 y el 18 de marzo de 2015, dispuesta mediante Decreto N° 7712-S-15, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. **NOELIA JORDELINA OCHOA**, CUIL 27-35307974-9, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R 2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa, por el período comprendido entre el 1° de octubre de 2015 y el 30 de junio de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la Partida del Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado): Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4383-MS/2017.-**EXPTE N° 1414-459/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**



ARTICULO 1°.- Téngase por designado, con retroactividad al día 14 de julio del año 2016, en la planta de personal permanente de la U de O 2 A "Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Oficial Ayudante a la siguiente persona:

1.-**ZALAZAR HECTOR GABRIEL** Leg. N° 20.212 CUIL 20-36123751-0.-

ARTÍCULO 2°.-La erogación emergente del presente Decreto que corresponda a ejercicios vencidos se atenderá con afectación a la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica: EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no consolidado). Se imputarán a la Deuda Pública Provincial (Partida 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", de la Jurisdicción "L" Deuda Pública).-

ARTÍCULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad- Unidad de Organización "2A-Policía de la Provincia"- EJERCICIO 2017.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4494-G/2017.-

EXPTE N° 0300-234/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL DE APICULTORES DEL NORTE -APINOR", con asiento en la Ciudad de Pálpala (Departamento homónimo) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que Consta de treinta y cinco (35) Artículos y, como Escritura Pública N° 319/17 del Registró Notarial N° 25 de Jujuy, corre agregado de fs. 61 a 68 vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4495-G/2017.-

EXPTE N° 0300-628/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL ESPACIO JOVEN" con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos y, como Escritura Pública N° 81/17 del Registro Notarial N° 27 de Jujuy, corre agregado de fs. 101 a 109 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4496-G/2017.-

EXPTE N° 0300-661/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la **ASOCIACION CIVIL CENTRO VECINAL 150 HECTAREAS** con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de cuarenta y un (41) Artículos y, como Escritura Pública N° 150/17 del Registro Notarial N° 53 de Jujuy, corre agregado de fs. 162 a 171 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4497-G/2017.-

EXPTE N° 0300-706/2016. -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION SEMILLAS DE ESPERANZA", con asiento en la Ciudad de La Quiaca (Departamento Yavi) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de veintidós (22) Artículos y, como Escritura Pública N° 280/17 del Registro Notarial N° 25 de Jujuy, corre agregado de fs. 48 a 55vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4499-G/2017.-

EXPTE N° 0300-951/2016. -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de: "FLOR DE CHIPI CHAPI Asociación Civil", con asiento en esta Provincia y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos y, como Escritura Pública N° 62/17 del Registro Notarial N° 27 de Jujuy, corre agregado de fs. 59 a 67 vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4636-MS/2017.-

EXPTE N° 412-258/2016. -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia á imputar la erogación derivada del Expediente N° 412-258/16 por el Reintegro de Haberes correspondiente al **CABO SALINAS APARICIO PABLO EMANUEL**, D.N.I. N° 32.625.432, a la Partida "L"-03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2016 (Ley N° 5.877), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4656-G/2017.-****EXPTE N° 0300-752/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modificase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 3767-G-, de fecha 29 de Mayo de 2017, dejándose establecido que la Personería Jurídica por él otorgada es a favor de la "**FUNDACION ECO VIDAS -Educación y Vidas Sustentables**", y nó Fundación Eco Vidas -Educación y Vidas Saludables como erróneamente se consignara.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 230-DEvP/2017.-**EXPTE N° 660-346/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 JUL. 2017.-****VISTO:**

El estado de alerta para nuestra Provincia, debido a la existencia de plantas positivas a HLB (Huanglongbing) en las Provincias de Chaco y Formosa, lo que demuestra el avance de la plaga a toda la zona del NOA; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario controlar y proteger a la Provincia de todo tipo de plaga sobre la agricultura que pudiera afectar a la producción local, por cuestiones de sanidad vegetal y con miras de lograr una mejor calidad de los productos vegetales de la Provincia;

Que, es imperioso fortalecer la sanidad y calidad de las diferentes producciones agrícolas de la Provincia, las que realizadas en forma sustentable protegen la salud de las personas y el medio ambiente, como así también garantizan un status fitosanitario que satisfaga las exigencias comerciales nacionales e internacionales, resultando posible competir en los diferentes mercados;

Que, actualmente la Provincia de Jujuy se encuentra con un estatus fitosanitario favorable atento a que diversas plagas o enfermedades de la agricultura no se han manifestado en las producciones o lo fueron en grados menores, tales como el HLB; el CVC; la Leprosis de los cítricos, la mosca negra de los cítricos, el virus del Sharka o genero prunum, la polilla del racimo de la vid, el marchitamiento bacteriano del bananero, el fusarium raza 4, la escoba de bruja, el virus mancha anular de la papaya, etc;

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 449/16 del SENASA dispone que "Se declara Área Protegida de HLB (Huanglongbing) a la Región del Noroeste Argentino (NOA) en el ámbito geográfico de las Provincias de JUJUY, SALTA, TUCUMÁN y CATAMARCA";

Que, en la Resolución N° 165/2013 se establece las diferentes áreas de condición fitosanitaria, encontrándose nuestra Provincia en condición 2, sin presencia de HLB;

Que, por lo expresado en los párrafos anteriores resulta necesario fortalecer los controles respecto del ingreso de producciones vegetales capaces de afectar con alguna enfermedad la producción agrícola de la Provincia, a fin de comprobar la procedencia y el destino de las mismas, como así también que sean transportadas en condiciones que aseguren su inocuidad y con el correspondiente respaldo documental exigido por la normativa vigente;

Que, la presencia de enfermedades distintas entre las regiones del país, la creciente amenaza de nuevas enfermedades y plagas a la citricultura y las características propias de la producción de cítricos en nuestro país, desarrollada en dos regiones con una separación física natural entre las mismas y con el cultivo de especies cítricas diferentes, constituyen ventajas comparativas inmejorables que deben ser aprovechadas a fin de proteger las regiones y por ende la citricultura del país;

Que, actualmente se detectaron en las Provincias de Formosa y Chaco, plantas positivas a HLB (Huanglongbing), lo que demuestra claramente el avance de la plaga a toda la zona del NOA, generando un estado de alerta para la Provincia de Jujuy.

Que, los puestos de control sanitario deben cumplir su labor para proteger a la citricultura y la agricultura en general de la Provincia con miras a reducir la probabilidad de contaminación del cultivo que pueda poner en riesgo la inocuidad de las frutas. Por otro lado y no menos importante, en estos puestos se asienta el control de trazabilidad a partir de la verificación documental.

Que, la Ley Provincial de Sanidad Vegetal N° 5176/14 establece en su Art. 10° que "El organismo de aplicación queda facultado para:...inc. d) Inspeccionar las diferentes producciones agrícolas que ingresen al territorio provincial, como así también las que se encuentren en tránsito." Asimismo el inc. n) del mismo artículo dispone: "Controlar el ingreso al territorio de la provincia, su tránsito y egreso, de vegetales y/o sus partes, envases y cualquier materia de posible propagación de plagas animales o vegetales";

Que, por otra parte el Artículo 27° de la mencionada norma expresa: "Prohíbese la introducción al territorio de la Provincia, como así también el tráfico en su interior y hacia otras provincias de: vegetales, sus productos y subproductos, tierras, abonos, envases y cualquier material atacado por alguna plaga o agente perjudicial susceptible de ocasionar daños económicos a la producción agrícola";

Sumado a ello el Artículo 35° de la Ley de Sanidad Vegetal dispone: "El ingreso al territorio de la Provincia, su tránsito y egreso, con vegetales y/o sus partes, envases y cualquier material de posible propagación de plagas animales o vegetales, será fiscalizado por personal del organismo de aplicación, el que deberá exigir en cada caso, el cumplimiento de la reglamentación vigente";

Que, en ese sentido el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción se encuentra facultado, a través de sus organismos, para dictar la presente Resolución a fin de lograr una correcta aplicación de la normativa vigente en virtud del Decreto N° 3214/13 reglamentario de la Ley de Sanidad Vegetal en su artículo 41 referido a las funciones de la Autoridad de Aplicación establece en su inc. e): "Ejercer el poder de policía fitosanitaria que le compete de conformidad con las funciones detalladas específicamente en el artículo 10 de la Ley." Y en el inc. j): "Dictar dentro de las competencias y atribuciones establecidas en las presentes, todas las disposiciones complementarias que requiera la aplicación de la Ley y su reglamentación";

Que conforme a las disposiciones del Decreto N° 70-DEyP/15 de aprobación del organigrama del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial es el organismo responsable de controlar, verificar y hacer



cumplir las disposiciones de la Ley de Sanidad Vegetal N° 4975 y de su Decreto Reglamentario 3214/13 dentro de la Provincia a Jujuy;

Por ello, y las facultades de la Ley N° 4975/96, su Decreto Reglamentario N° 4975/96, su Decreto Reglamentario N° 3214-p/13 y Ley N° 5176/14,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prohibir el ingreso a la Provincia de Jujuy de fruta fresca cítrica sin proceso, desde cualquier zona de producción. Entiéndase por proceso a la eliminación de todo resto vegetal suelto o adherido a la fruta, su desinfección, lavado y cepillado.-

ARTÍCULO 2°.- La fruta fresca cítrica para consumo directo o con destino a empaque o industria, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 1°, deberá provenir de empaques habilitados por SENASA y estar embalada en envases de primer uso, cualquiera sea su tipo. Para su transporte deberá cumplir con la documentación detallada en el artículo siguiente.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer como requisitos para el transporte de fruta fresca cítrica:

- a) Despachado en empaque de origen con el Documento de Tránsito Vegetal (DTV).-
- b) El DTV deberá ser sellado en puesto de control fitosanitario de tránsito.-

ARTÍCULO 4°.- Prohibir el ingreso a la Provincia de Jujuy, de envases de cualquier tipo o material, vacíos o llenos, empleados para el transporte y/o empaque de frutas frescas no cítricas y hortalizas frescas una vez cumplido su primer uso.-

ARTÍCULO 5°.- En caso de incumplimiento con lo dispuesto en los artículos precedentes, serán de aplicación las normas de la Ley Provincial de Sanidad N° 4975 y su decreto reglamentario N° 3214-P-13 que en cada caso correspondan.-

ARTÍCULO 6°.- Establecer como autoridad de aplicación y contralor de la presente Resolución a la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 1096-E-S/2016.-

EXPT E N° 1050-1265-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2016.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA" del Instituto Superior de Formación Técnica "Melby Claros" localización La Quiaca identificado con CUE N° 3800941-01, para la cohorte 2016, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 7451-E/S-14 y su correspondiente adecuación por Resolución N° 2055-E-14.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Área Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica" para la cohorte 2016, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA", del Instituto

Superior de Formación Técnica "Melby Claros" localización La Quiaca, identificado con CUE N°3800941-01, la Estructura Curricular que forma parte del diseño aprobado por Resolución N° 7451-E/S-14 y su correspondiente adecuación por Resolución N° 2055-E-14.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

Dr. Mario Fiad
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 5175-E/2017.-

EXPT E N° 1082-183-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial "ICADE", localización Libertador General San Martín, CUE N° 3800735-01, que otorga el título "Técnico Superior en Gestión Ambiental" para la cohorte 2017, y que se incorpora como ANEXO UNICO del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial "ICADE", la implementación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL", localización Libertador General San Martín, para la cohorte 2017, aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Déjese establecido que el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial "ICADE", deberá regularizar su funcionamiento conforme a lo acordado mediante Acta Compromiso suscripta con la Coordinación de Instituciones Educativas de Gestión Privada en el plazo establecido, caso contrario se procederá a declarar la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Gestión Ambiental", para la cohorte 2017 del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial "ICADE", localización Libertador General San Martín, la Estructura Curricular del Diseño Curricular que forma parte del Anexo Único aprobado por el Artículo 10 del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación